



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 – 2019/MPSR-J/A.

Juliaca, 12 de febrero del 2019

VISTO:

La Opinión Legal N° 006-2019-MPSR/GAJ, sobre la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Procesos de Planificación, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, informe N° 15-2019-MPRS-J/SGGRD, presentado por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principio, lineamientos, de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres;

Que, por decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664 estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes orgánicas respectivas, que “Los presidentes regionales y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo y Plataformas de Defensa Civil en gestión de riesgo de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos, los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el plan nacional de gestión del riesgo de desastres tiene por objetivo establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el numeral 37.2 señala que el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se considere los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la estrategia financiera para la gestión del riesgo de desastres en el marco del presupuesto por resultados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional, y en su contenido tiene como Objetivo 3 Incorporar e Implementar la Gestión del riesgo de Desastres a través de la Planificación del Desarrollo y la Priorización de los recursos Físicos y Financieros;

Que, el artículo 14.2 de la Ley N° 29664 establece que los presidentes de los gobiernos regionales y alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, asimismo son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, del Reglamento de la Ley N° 29664 se tiene en su artículo 11° los Gobiernos Regionales y Locales, numeral 11.1 “Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión (...)”

Que, mediante Informe N° 15-2019-MPSR-J/SGGRD, de fecha 24 de enero de 2019, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita incorporar la gestión del riesgo de desastres en los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA

procesos de planificación de la Municipalidad Provincial de San Román, La cual priorizan, dentro de su estrategia financiera para la gestión del riesgo de desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles;

Que, mediante Opinión Legal N° 06-2019-MPSR-J/GAJ del 05 de febrero de 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que es procedente la Incorporación de Gestión de Riesgo de Desastres en los Proceso de Planificación de esta entidad;

Por las consideraciones expuestas y, estando en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - INCORPORAR la Gestión del Riesgo de Desastres en los Procesos de Planificación de la Municipalidad Provincial de San Román. En merito a lo dispuesto en la Ley N° 29664 Ley de Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

ARTÍCULO 2º. - PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA



[Firma]
Abg. VICTOR ALEX HINOJOSA MEDINA
DNI. 44095864
SECRETARIS GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Firma]
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

